



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **25 MAR. 2025**

2024-2-11-0001025

VISTO: el proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR, denominado "PROYECTO CENTENARIO ETAPA 3", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Club Atlético Juanicó, mediante la mejora del sistema eléctrico y lumínico, trazado de desagües pluviales con cámaras de inspección, acondicionamiento de vestuarios y baños, mejora del cerramiento y accesos al complejo y mejora de la sala multiusos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 4 de febrero de 2025 y su modificativa de 14 de febrero de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR (RUT N° 215.704.900.018), es acompañado por los mecenas PROQUIMUR SA (RUT N° 211.219.720.019), y VALLA HNOS SA (RUT N° 020.015.170.017); y será administrado por el Fideicomiso de Administración 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218.507.940.011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR (RUT N° 215.704.900.018) denominado "PROYECTO CENTENARIO ETAPA 3"

ASUNTO 0013

DP/A-MR

cuyo objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Club Atlético Juanicó mediante la mejora del sistema eléctrico y lumínico, trazado de desagües pluviales con cámaras de inspección, acondicionamiento de vestuarios y baños, mejora del cerramiento y accesos al complejo y mejora de la sala multiusos, por un total de \$ 2.710.000 (pesos uruguayos dos millones setecientos diez mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 30,62% (treinta coma sesenta y dos por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
PROQUIMUR SA	211.219.720.019	734.880
VALLA HNOS SA	020.015.170.017	94.928

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
PROQUIMUR SA	211.219.720.019	1.665.120
VALLA HNOS SA	020.015.170.017	215.072

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se



realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

2024-2-11-0001025

6°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA